MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *Email.* edelirauoc@hotmil.com *Telef. 0213270408*

RESOLUCIÓN Nº1225 /18 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÒN DIRECTA A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN LUIS SRL", con RUC: 80095916-7.- **PARA LA PROVISIÓN DE MINERALES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD.-**

Edelira, 08 de julio del 2019.-

VISTO: LA RESOLUCION ***POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA, PARA LA PROVISIÓN*** **DE MINERALES PARA USO DE** ***LA MUNICIPALIDAD, POR CONTRATACION DIRECTA***, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES 2.019.-,

CONSIDERANDO: Que para la referida Contratación Directa, se ha presentado el siguiente oferente, con su respectiva propuesta económica:

- ✓ **Empresa Materiales de Construcción San Luis S.R.L., con RUC: Nº 80095916-7**, entregando su oferta por:
  - ✓ Piedra Triturada, con un precio total de G. 16.000.000.- (Guaraníes, dieciséis millones).
  - ✓ Arena Lavada, con un precio total de G. 10.800.000.- (guaraníes, dieciocho millones, ochocientos mil).
  - ✓ Cemento con un precio total de G. 10.400.000.- (guaraníes, diez millones, cuatrocientos mil).
  - ✓ Varilla de Hierro de 6", con un precio total de G. 5.000.000.- (guaraníes, cinco millones).
  - ✓ Varilla de Hierro de 8", con un precio total de G. 7.000.000.- (guaraníes, siete millones).

Que, analizada las propuestas presentadas, así como del cotejo de las ofertas económicas, la U.O.C., eleva las conclusiones, **se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 menciona los siguiente: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,** con la recomendación de que la oferta presentada por la firma" EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *Email.* edelirauoc@hotmil.com *Telef. 0213270408*

Empresa Materiales de Construcción San Luis S.R.L., con RUC: Nº 80095916-7, se ajusta dentro del presupuesto para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa a la citada empresa para la ***PROVISIÓN DE MINERALES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA,*** con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 420 "MINERALES", Royalties del año 2.019.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EDELIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa a la empresa ",**Empresa Materiales de Construcción San Luis S.R.L., con RUC: Nº 80095916-7**" *para* la provisión de Minerales, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los equipos de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al la Sra. Antonia Araujo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARIA GENERAL

Prof. Isabel Estela Hulak de Martínez
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

Sr. Ignacio Franco Verdún
Intendente Municipal